

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0037-R

Tulcán, 30 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL/LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CARCHI**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0037-R

Tulcán, 30 de septiembre de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0037-R

Tulcán, 30 de septiembre de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0037-R

Tulcán, 30 de septiembre de 2022

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0037-R

Tulcán, 30 de septiembre de 2022

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2022-2369-M, 30 de septiembre de 2022, el/la Mgs. Ximena Andrea Narváez Montenegro, Director/a Médico Centro de Salud B Tulcán, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: *“Adquisición de la reprogramación de 65 ítems restantes de la partida 530809 denominada medicamentos para el Centro de Salud Tulcán”*; **incrementando**, el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **39.729.42** (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 42/100) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2022-2369-M, 30 de septiembre de 2022, el/la Mgs. Ximena Andrea Narváez Montenegro, Director/a Médico Centro de Salud B Tulcán, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación: *“Adquisición de la reprogramación de 65 ítems restantes de la partida 530809 denominada medicamentos para el Centro de Salud Tulcán”*; **modificando**, el tipo de procedimiento de contratación, CPC y el cuatrimestre programado, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2022-2369-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 022-2022-CSB-TU, concluye: *“El Centro de Salud B Tulcán, dispone de una reprogramación de medicamentos aprobados, según Memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-2495-M con fecha Quito, D.M., 16 de agosto de 2022, suscrito por el Dr. Andrés Esteban Mora Useche, PhD en calidad de SUBDIRECTOR NACIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ENCARGADO; y mediante memorando Nro. IESS-CSB-TU-2022-2254-M de fecha Tulcán, 16 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgs. Ximena Andrea Narváez Montenegro DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD B TULCÁN, se solicita a la Econ. Ximena Isabel Cobos Valarezo en calidad de SUBDIRECTORA NACIONAL FINANCIERA DEL SEGURO DE SALUD, la aprobación de la modificación presupuestaria de tipo INTRA1 CO2 Nro. 016 para movimiento de recursos económicos por un valor de \$ 39729,42 de la partida*

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0037-R

Tulcán, 30 de septiembre de 2022

pertenciente a Egresos en personal 510105 denominada Remuneraciones unificadas, Distribuidos hacia la partida N° 530809 denominada Medicamentos.”;

“Así como también la necesidad atiende al CAMBIO DE CUATRIMESTRE, CPC y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; esto en virtud de que existen ciertos ítems dentro del PAC 2022 registrados dentro del Cuatrimestre 2 (c2) y en si ya estamos cursando el último cuatrimestre (c3); de igual manera los CPC ya que el SERCOP actualizó nuevos códigos a los medicamentos; y su procedimiento de contratación ya que existen ítems en el PAC 2022 registrados a ser adquiridos por Ínfima Cuantía y en su actualidad se encuentran bajo Catálogo Electrónico; o viceversa”. “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la, Mgs. Ximena Andrea Narváez Montenegro, Director/a Médico Centro de Salud B Tulcán,

MODIFICAR E INCREMENTAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
33809	MEDICAMENTOS	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532000984	2	UNIDAD	307	66.30	20492.10	33809	MEDICAMENTOS	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532004507	3	UNIDAD	30	0.0000	0.00	4.00	
33809	MEDICAMENTOS	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532000984	2	UNIDAD	307	66.30	20492.10	33809	MEDICAMENTOS	ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532004509	3	UNIDAD	407	0.0132	99.85	43.55	
33809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	532001230	2	UNIDAD	1	2.30	2.30	33809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5320062018	3	UNIDAD	841	1.1088	931.37	238.87	
33809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532077804	2	UNIDAD	13	8.15	105.95	33809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG/ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	532077804	2	UNIDAD	803	0.0691	55.43	41.48	
33809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 400 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532077804	2	UNIDAD	996	5.11	5090.16	33809	MEDICAMENTOS	ALBENDAZOL LIQUIDO ORAL 400 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532077804	2	UNIDAD	996	0.0645	64.18	63.18	
33809	MEDICAMENTOS	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	532072284	2	UNIDAD	2070	0.01	20.70	33809	MEDICAMENTOS	ALOPURINOL SOLIDO ORAL 300 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532072284	2	UNIDAD	1410	0.0457	64.31	258.84	
33809	MEDICAMENTOS	AMITRIPTILINA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532003706	2	UNIDAD	947.0	0.08	75.76	33809	MEDICAMENTOS	AMITRIPTILINA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532003706	2	UNIDAD	1357	0.0720	97.76	56.48	
33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 62.5 MG/5 ML FRASCO X 120 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	532000507	2	UNIDAD	13	66.00	858.00	33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 62.5 MG/5 ML FRASCO X 120 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	532000507	2	UNIDAD	233	1.3451	313.41	732.61	
33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532000909	2	UNIDAD	1000	0.08	80.00	33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532000909	2	UNIDAD	4000	0.2370	948.00	4485.51	
33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532000507	2	UNIDAD	9730	0.08	778.14	33809	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532000507	2	UNIDAD	17500	0.0750	1312.50	640.20	
33809	MEDICAMENTOS	ANTIBIOTICO SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	532000507	2	UNIDAD	967	1.10	1063.70	33809	MEDICAMENTOS	ANTIBIOTICO SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320421083	3	UNIDAD	1357	0.0884	119.96	63.26	
33809	MEDICAMENTOS	ATENSOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	5320621082	2	UNIDAD	24	0.08	1.92	33809	MEDICAMENTOS	ATENSOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320621082	2	UNIDAD	2794	0.0682	190.62	188.63	
33809	MEDICAMENTOS	BITRIPTORINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	532004509	2	UNIDAD	35	31.17	1096.95	33809	MEDICAMENTOS	BITRIPTORINA SOLIDO ORAL (POLVO) 200 MG/5 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	532004509	2	UNIDAD	1485	1.4409	2139.24	2023.37	
34											33809	MEDICAMENTOS	BENZILPENICILINA BENCATINICA G PARENTERAL 2 500 000 U	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320005102	3	UNIDAD	450	1.2000	540.00	540.00	
35											33809	MEDICAMENTOS	BENZILPENICILINA BENCATINICA G PARENTERAL 2 500 000 U	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320005100	3	UNIDAD	40	2.3000	92.00	92.00	
33809	MEDICAMENTOS	BETAMETAZONA BROMURO CUTANEO 0.05%	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320002108	2	UNIDAD	499	1.15	573.85	33809	MEDICAMENTOS	BETAMETAZONA BROMURO CUTANEO 0.05%	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320002108	2	UNIDAD	509	1.1880	602.29	647.94	
33809	MEDICAMENTOS	CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	42900120	2	UNIDAD	400	0.03	12.00	33809	MEDICAMENTOS	CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320000112	3	UNIDAD	11770	0.0422	496.69	370.89	
33809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320047134	2	UNIDAD	753.0	0.17	128.01	33809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320047134	2	UNIDAD	1125	0.1784	200.40	1686.35	
33809	MEDICAMENTOS	DIETILOAMINIOACETATO SOLIDO ORAL 400 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320047134	2	UNIDAD	117	0.17	19.89	33809	MEDICAMENTOS	DIETILOAMINIOACETATO SOLIDO ORAL 400 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	5320047134	2	UNIDAD	50	1.4000	70.00	42.00	

Resolución Nro. IESS-UPAFC-2022-0037-R

Tulcán, 30 de septiembre de 2022

la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fabiola Mercedes Ormaza Imbaquingo
RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO - CARCHI

Referencias:

- IESS-CSB-TU-2022-2369-M

Anexos:

-
pl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_01sep2022-signed-signed-signed0921803001664570136.pdf
- movimiento_de_dinero.rar
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_reprog_med_infima2022.xls

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Licenciado
Diego Benjamín Guerra Fierro
Director Provincial Carchi, Encargado

Señor Ingeniero
Edwin Wladimir Revelo Puetate
Oficinista Centro de Salud B Iess Tulcán